

SECCIÓN

35.00

PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES
LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. COMPETENCIAS Y OBJETIVOS DE LA SECCIÓN

La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales. Puede afirmarse que los referidos principios son el fundamento de la financiación local, en tanto que son instrumentos necesarios para el ejercicio de la capacidad de los gobiernos locales de decidir políticas y ordenar prioridades, al objeto de cubrir las necesidades de la ciudadanía y contribuir a mejorar su bienestar en el marco de sus competencias.

Dicho principio de suficiencia financiera implica que las Entidades Locales deberán disponer de medios suficientes para el desempeño de su cometido, y que para ello deben nutrirse fundamentalmente de los tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas.

En dicho sentido y conforme a lo previsto en el artículo 192.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se promulga la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional, mediante la que se crea un Fondo, de carácter incondicionado, de Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante el Fondo.

La Ley 6/2010 establece la creación de esta Sección, cuyo cometido es desempeñado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, siendo su objetivo el siguiente: La puesta a disposición de los municipios, de los créditos correspondientes al importe de la dotación global, provisional o definitiva del Fondo, conforme a las dotaciones presupuestarias que a dichos efectos se establezcan en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio.

2. ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

La Sección 3500 está integrada únicamente por el Programa Presupuestario 81B, “Cooperación Económica y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales”.

Los recursos de este programa recogen la dotación presupuestaria destinada al pago a los municipios de su participación definitiva en el Fondo, por cuartas partes trimestrales, estando distribuida la asignación inicial en cuatro grupos, diferenciados en atención a su población:

- | | |
|---------|--|
| Grupo 1 | Municipios con población inferior a 5.000 habitantes. |
| Grupo 2 | Municipios con población comprendida entre 5.000 y 19.999 habitantes. |
| Grupo 3 | Municipios con población comprendida entre 20.000 y 49.999 habitantes. |
| Grupo 4 | Municipios con población superior a 50.000 habitantes. |



PROGRAMAS		2017	%
81B	COOPERACION ECONOMICA Y RELAC. FINANCIERAS CC.LL.	480.000.000	100
TOTAL		480.000.000	100

CAPÍTULOS		2017	%
I	Gastos de Personal	0	0,0
II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,0
III	Gastos Financieros	0	0,0
IV	Transferencias Corrientes	480.000.000	100
Operaciones Corrientes		480.000.000	100
VI	Inversiones Reales	0	0,0
VII	Transferencias de Capital	0	0,0
Operaciones de Capital		0	0,0
OPERACIONES NO FINANCIERAS		480.000.000	100
VIII	Activos Financieros	0	0,0
IX	Pasivos Financieros	0	0,0
OPERACIONES FINANCIERAS		0	0,0
TOTAL		480.000.000	100

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

Diagnóstico de la situación y Finalidad última del programa. Objetivo operativo

La Administración local se ha visto afectada por la profunda crisis económica que se ha materializado en una drástica reducción de los ingresos corrientes de los que antes disponía, lo que ha supuesto una merma de su capacidad para el ejercicio de su autonomía local.

A través del programa 81B “Cooperación Económica y Relaciones con las Corporaciones Locales”, y con la finalidad de facilitar la efectividad de la autonomía, garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, se pretende dotar a los gobiernos locales de recursos financieros que les permitan hacer uso de su derecho a intervenir en todos aquellos asuntos que afecten directamente al círculo de sus interés públicos, a través del ejercicio de sus competencias, favoreciendo así que las necesidades básicas de sus ciudadanos puedan quedar cubiertas.

En este contexto se define un objetivo operativo cuya meta es la realización de las transferencias a las Corporaciones Locales de su participación en los tributos de la Comunidad Autónoma, con la máxima eficacia y que requiere una serie de actuaciones previas que garanticen esta celeridad, así como la ejecución de los procedimientos adecuados y coordinados con el proceso de pago de la Participación en los Tributos del Estado y el tratamiento de la información Económico Financiera a remitir por las Entidades Locales con arreglo a la Ley.